



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0356** CGE
Expte. Grabado N° 3158486.-

PARANÁ, 05 FEB 2025

VISTO:

La necesidad de reglamentar las bases para cubrir los perfiles de Formación Profesional y Capacitación Laboral que se ofrecen en Centros Comunitarios y Centros de Capacitación Laboral, dependientes de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos; y

CONSIDERANDO:

Que en función de la normativa vigente, la jerarquización profesional es un eje prioritario de la política educativa definida por la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos en el marco del Plan Educativo Provincial 2023-2027; y

Que el Artículo 48° de la Ley Nacional de Educación N° 26.206 establece la mejora de la formación profesional como uno de los objetivos de la Educación de Jóvenes y Adultos, para facilitar la inserción de los estudiantes al mundo del trabajo; y

Que el Artículo 74° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 dispone como uno de los objetivos de la modalidad "*propiciar la Formación Profesional Continua dirigida a la formación permanente de los trabajadores*"; y

Que asimismo, la Resolución N° 4848/14 CGE por la que se aprueba el Diseño Curricular para la Formación Profesional y Capacitación Laboral para la Provincia de Entre Ríos, plantea la mejora de la calidad educativa de las propuestas como un objetivo pedagógico fundamental; y

Que las convocatorias mediante presentación de Proyectos se encuentran previstas en los Artículos 116 y 117 del Reglamento de Concursos, aprobado por Resolución N° 783/12 MT (modificado por Resolución N° 2300/22 CGE); y

Que los Instructores Laborales deben elaborar las propuestas formativas de Formación Profesional y Capacitación Laboral que se ofrecen en los Centros Comunitarios y Centros de Capacitación Laboral de la modalidad "*(...) contemplando la normativa vigente, los proyectos socio-comunitarios que propone la modalidad, atendiendo a las características socioeconómicas de la zona*" (Resolución N° 3277/18 CGE); y

Que en el caso de llevar a cabo dichas ofertas, los Instructores Laborales deben trabajar en la enseñanza de habilidades y capacidades de los destinatarios de las propuestas, "*acreditando los aprendizajes y conocimientos científicos-tecnológicos requeridos para desempeñarse competentemente en las funciones propias de los perfiles profesionales encuadrados en los marcos referenciales de la normativa vigente*" (Resolución N° 4848/14 CGE); y

////

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0356** CGE
Expte. Grabado N° 3158486.-

Que en el marco de este procedimiento, la Resolución N° 3277/18 CGE aprueba las funciones de los Coordinadores Departamentales y de Centros Comunitarios de la modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos, donde se prevé la gestión y evaluación del funcionamiento de los Centros Comunitarios y Centros de Capacitación Laboral y del personal que dependa de ellos; y

Que es prioridad de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos contar con un instrumento que fortalezca los mecanismos de presentación y los procesos de evaluación de proyectos para cubrir los perfiles de Formación Profesional y Capacitación Laboral que se ofrecen en Centros Comunitarios y de Capacitación Laboral de la modalidad; y

Que en virtud de lo expuesto, Vocalía del Organismo autoriza el dictado del presente instrumento legal;

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y por el Artículo 166°, inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890; y

Por ello,

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Presentación y Evaluación de Proyectos de Formación Profesional y Capacitación Laboral, dependientes de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación, el que como Anexo I forma parte de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar aclarado que la presente norma entrará en vigencia a partir de la emisión de la misma.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los Modelos de Convocatoria, Inscripción y Presentación de Proyectos de Formación Profesional y Capacitación Laboral, dependientes de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación, los cuales obran en los Anexos II, III y IV que forman parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Instrumento de Evaluación de Proyectos Pedagógicos para cubrir perfiles de Formación Profesional y Capacitación Laboral, dependientes de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación, cuyo detalle obra como Anexo V de la presente Resolución.-

////

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0356** CGE
Expte. Grabado N° 3158486.-

ARTÍCULO 5.- Registrar, comunicar, y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificación y Disciplina, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Tecnología, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y oportunamente remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a sus efectos.-

DN

SUSANA COGNO
Vocal representante de los y los
Trabajadores de la Educación
en el CGE - AGMER

ALICIA MARIA FREGONESE
PRESIDENTE
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS

ELSA CHAPUIS
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS

CARLA S. DURÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
ENTRE RIOS



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0356** CGE
Expte. Grabado N° 3158486.-

ANEXO I

REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

TÍTULO 1.- CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- Objeto del Reglamento

CAPÍTULO II.- Destinatarios

TÍTULO 2.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO III.- Instancia de convocatoria

CAPÍTULO IV.- Requisitos de inscripción y presentación de Proyectos Pedagógicos

TÍTULO 3. PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO III.- Conformación de Comisión de Evaluación

CAPÍTULO IV.- Instancias de evaluación

CAPÍTULO V.- Conformación de orden de mérito y publicación

TÍTULO 4. PROCESO DE DESIGNACIÓN

CAPÍTULO VI.- Inherente a la función del Instructor

CAPÍTULO VII.- Casos no previstos

rwf



TÍTULO 1.- CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º.- La presente norma tiene el objeto de regular el proceso de presentación y evaluación de Proyectos Pedagógicos presentados por los Instructores Laborales, con el fin de cubrir las propuestas de Formación Profesional y Capacitación Laboral dependientes de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

CAPÍTULO II.- DESTINATARIOS

anf
ARTÍCULO 2º.- Se entiende por "*Instructores Laborales*" a aquellos trabajadores del ámbito educativo que desarrollan una labor en relación a los conocimientos que transmiten, contando con una formación propia del oficio (Resolución N° 4848/14 CGE).

TÍTULO 2.- PROCESO DE INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO III.- INSTANCIA DE CONVOCATORIA

ARTÍCULO 3º.- El Coordinador Departamental de Educación de Jóvenes y Adultos será el encargado de realizar la Convocatoria a Presentación de Proyectos Pedagógicos, a través de la publicación en la página oficial del CGE, replicando en redes de cada Dirección Departamental de Escuelas y Coordinación Departamental de Jóvenes y Adultos; de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 3277/18 CGE.

ARTÍCULO 4º.- La Convocatoria a presentación de Proyectos Pedagógicos deberá realizarse en el período que establezca la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos para cada ciclo lectivo.

ARTÍCULO 5º.- Los perfiles profesionales para los que se realice la Convocatoria a presentación de Proyectos Pedagógicos se definirán en base a lo establecido por la



Resolución N° 4848/14 CGE y sus ampliatorias y los diagnósticos de las necesidades del desarrollo productivo local y regional, y socio-comunitario, relevados por el Coordinador Departamental de Educación de Jóvenes y Adultos (Resolución N° 3277/18 CGE) en pos del trabajo colaborativo de COLETYP, Municipios y Sectores Empresariales.

CAPÍTULO IV.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones de aspirantes se efectuarán en la Dirección Departamental de Escuelas, donde se entregarán las bases para la presentación de Proyectos Pedagógicos elaboradas por cada Coordinador Departamental de Educación de Jóvenes y Adultos.

aus
ARTÍCULO 7°.- Como requisitos para la inscripción cada aspirante deberá presentar, a través de la vía que se establezca en la convocatoria:

- a) Ficha de inscripción a Convocatoria;
- b) Proyecto Pedagógico a evaluar (que deberá encuadrarse en el Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4848/14 CGE y sus ampliatorias); y
- c) Carpeta de antecedentes que acredite formación y experiencia laboral autenticada por los siguientes organismos competentes: instituciones educativas, o Dirección Departamental de Escuelas.

TÍTULO 3.- PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO III.- CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 8°.- Para el proceso de evaluación se conformará una comisión ad hoc integrada por el Coordinador Departamental de Educación de Jóvenes y Adultos, Coordinador de Centro Comunitario (de acuerdo con las relaciones de dependencia establecidas en la Resolución N° 3277/18 CGE), junto al Supervisor de Jóvenes y Adultos Nivel Primario y/o Secundario teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración, de



acuerdo a los criterios y requerimientos solicitados:

- El conocimiento de la realidad social de jóvenes y adultos.
- El compromiso con la educación.
- La pertinencia del proyecto con lo requerido.
- La viabilidad del mismo.
- La inclusión de los contenidos transversales.

CAPÍTULO IV.- INSTANCIAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9°.- La Comisión de Evaluación llevará adelante el desarrollo del proceso de valoración en dos instancias:

1. Instancia de evaluación de los Proyectos Pedagógicos y antecedentes presentados por los aspirantes; y
2. Defensa oral del responsable de cada Proyecto Pedagógico ante la Comisión de Evaluación.

ARTÍCULO 10°.- Para la instancia de defensa oral ante la Comisión de Evaluación se podrán tener en cuenta, entre otros factores:

- a. Fortalezas del proyecto;
- b. Contexto situacional donde se encontrará inserto el perfil profesional;
- c. Propuesta interperfiles.

CAPÍTULO V.- CONFORMACIÓN DE ÓRDEN DE MÉRITO Y PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 11°.- El Coordinador Departamental de Educación de Jóvenes y Adultos, el Coordinador de Centro Comunitario y el Supervisor de Jóvenes y Adultos tendrán la responsabilidad de confeccionar un orden de mérito y recomendando la designación de los Instructores Laborales que hayan obtenido los máximos puntajes.

Se deberán notificar los resultados obtenidos a los aspirantes inscriptos, y a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos para la confección de la norma legal correspondiente,



garantizando la transparencia de la convocatoria.

ARTÍCULO 12°.- Si de la elaboración del orden de mérito surgieran idénticas valoraciones, se prevalecerán los siguientes criterios:

- a) Título relacionado directamente con el perfil profesional que se dictará;
- b) Antecedentes: Ciclo de Formación Pedagógica para Coordinadores de Centros Comunitarios e Instructores Laborales de Formación Profesional y Capacitación Laboral, según Resolución N° 2601/24 CGE.

TÍTULO 4.- PROCESO DE DESIGNACIÓN DE INSTRUCTORES LABORALES

CAPÍTULO VI.- SITUACIÓN DE REVISTA

aus
ARTÍCULO 13°.- Los Instructores Laborales cuyos proyectos resulten evaluados como favorables serán designados en carácter de Transitorio, debiendo cumplimentar para la carga horaria establecida. (Resolución N° 3277/18 CGE).

ARTÍCULO 14°.- La designación cesará el 31 de diciembre del respectivo año en que se desempeñan, pudiendo dar continuidad por el plazo de 1 (un) año a los Proyectos presentados a partir de la aprobación de la Norma, sin perjuicio de que deberán ser actualizados en razón de los criterios fijados por el Coordinador Departamental de Educación de Jóvenes y Adultos, el Coordinador del Centro Comunitario y de la demanda sociocomunitaria del territorio.

Artículo 15°: Para el caso de licencias el instructor podrá hacer uso de la misma de acuerdo al Decreto 5923/00 M.G.J.E. y sus modificaciones. Para los casos previstos dentro del régimen que compete, el instructor que adjudique dicha designación deberá presentar su propuesta basada en los lineamientos pedagógicos que el agente propuso para el año académico, siendo facilitado éste recurso por el Coordinador Departamental de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO 16°.- El Coordinador Departamental deberá confeccionar un informe de



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0356** CGE
Expte. Grabado N° 3158486.-

desempeño del Instructor Laboral a fin de período.

La autoridad deberá dejar asentada en el Libro de Actas toda situación que vulnere el desempeño práctico pedagógico de la capacitación que desempeña un Instructor Laboral determinado.

CAPÍTULO VII.- CASOS NO PREVISTOS

ARTÍCULO 17°.- Toda cuestión no prevista y/o controversia que se suscitare en relación a la presente Norma deberá resolverse dentro de la Dirección Departamental de Escuelas con el Coordinador Departamental y Supervisor de Jóvenes y Adultos, dando aviso a la Dirección de Jóvenes y Adultos.

De no dirimir la cuestión en particular, se deberá notificar la misma a la Dirección de Jurado de Concursos, previa cumplimentación del párrafo que antecede.

anf



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0356** CGE
Expte. Grabado N° 3158486.-

ANEXO II

MODELO DE CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Fecha y lugar: _____

La Coordinación Departamental de Educación de Jóvenes y Adultos en conjunto con la Dirección Departamental de Escuelas del Departamento _____, de acuerdo a la normativa vigente convoca a concurso por Presentación de Proyectos, en carácter de Transitorio como Instructor Laboral del trayecto de Formación Profesional y Capacitación Laboral para el Perfil _____ (Resolución N° 4848/14 CGE y sus ampliatorias).

aus

El período de inscripción se extenderá desde el día _____ del mes de _____ al día _____ del mes de _____.

Las bases y requisitos para la inscripción se podrán retirar en Dirección Departamental de Escuelas desde el día _____ del mes de _____ al día _____ del mes de _____, en los horarios _____.

Firma de Coordinador
Departamental

Firma de Director
Departamental de Escuelas



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0356** CGE
Expte. Grabado N° 3158486.-

ANEXO III

**FICHA DE INSCRIPCIÓN A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
PEDAGÓGICOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL
DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y
ADULTOS DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

Fecha y lugar: _____

DATOS PERSONALES:

Apellido/s: _____ Nombre/s: _____

DNI N°: _____ Fecha de Nacimiento (DD/MM/AAAA): ____ / ____ / ____

Domicilio: _____ N°: _____ Localidad: _____

DDE/Departamento: _____ Centro: _____

anf

DATOS DE CONTACTO:

Teléfono particular/celular: (_____) - _____

Correo electrónico personal: _____

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

PERFIL PROFESIONAL	
PROYECTO PEDAGÓGICO A EVALUAR	
CARPETA DE ANTECEDENTES	

Otras observaciones: _____



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0356** CGE
Expte. Grabado N° 3158486.-

Firma de Coordinador
Departamental

Firma del aspirante

Sello Institucional

anf



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0356** CGE
Expte. Grabado N° 3158486.-

ANEXO IV

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Los Proyectos Pedagógicos de Formación Profesional (FP) y Capacitación Laboral (CL) dependientes de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos deberán ser presentados de acuerdo a los lineamientos que a continuación se exponen:

1. PORTADA

La portada deberá contener la siguiente información:

- **Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos - Consejo General de Educación;**
- **Centro Comunitario o Centro de Formación Laboral:**

Indicar número y nombre;

- **Denominación del Perfil:**

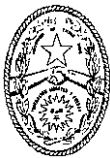
Colocar el nombre del perfil profesional respetando el Diseño Curricular (aprobado por Resolución N° 4848/14 CGE y sus ampliatorias);

- **Tipo de Capacitación:**

Indicar si es una propuesta de Formación Profesional o Capacitación Laboral, de acuerdo al cuadro de Familias Profesionales (aprobado por Resolución N° 4848/14 CGE y sus ampliatorias), y explicitar su carga horaria;

- **Datos del Instructor Laboral:**

Indicar apellido/s y nombre/s completos, número de DNI, y datos de contacto: teléfono y correo electrónico personal;



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0356** CGE
Expte. Grabado N° 3158486.-

- **Localidad y Departamento;**
- **Ciclo Lectivo.**

2. PROPUESTA PEDAGÓGICA

El desarrollo de la Propuesta Pedagógica deberá ser elaborado de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- **Ubicación del Aula Taller:**

Consignar dirección/es, número de teléfono y localidad donde se desarrollará la propuesta;

- **Sector socio-productivo:**

Según cuadro de familia profesionales establecido en Diseño Curricular establecido por Resolución N° 4848/14 CGE y sus ampliatorias;

- **Familia profesional:**

Indicar Familia Profesional, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 4848/14 CGE y ampliatorias;

- **Denominación del perfil;**

- **Referencial de ingreso de los estudiantes:**

Indicar nivel mínimo de formación requerido a los estudiantes para las propuestas: nivel I, II y III (según Resolución N° 4848/14 CGE y ampliatorias);

- **Fundamentación:**

Desarrollar los fundamentos del perfil profesional, a fin de dar cuenta del sentido de la formación que se brindará, atendiendo a las características socio-productivas de la localidad. Explicitar la posible articulación con otras propuestas de la

anf



modalidad, instituciones, u otras entidades;

- **Campo ocupacional:**

Justificar la relevancia de la propuesta formativa para la localidad y los sujetos destinatarios. Es imprescindible hacer referencia al ámbito laboral en el que podrá desempeñarse el egresado, especificando en qué sectores socio-productivos de la localidad podrá insertarse laboralmente (empresas, organismos, fábricas, entre otros);

- **Requisitos para la implementación:**

Indicar los recursos, equipamiento y/o insumos necesarios que requiere a los efectos de brindar la propuesta de formación.

- **Estructura modular y carga horaria:**

Indicar la numeración y denominación de los módulos, así como la duración total de la propuesta formativa. Deberá ser expresada en horas reloj y horas cátedra;

- **Desarrollo Modular:**

- *Objetivos específicos:* indicar las metas que se propone el Instructor en el desarrollo de la propuesta para cada módulo;
- *Capacidades esperables:* explicitar qué se espera que logre el estudiante en cada módulo en relación a conocimientos, prácticas, saberes y experiencias. Se debe expresar usando verbos en infinitivos;
- *Contenidos:* enunciar los contenidos a trabajar en coherencia con las capacidades a lograr propuestas para cada módulo. En los perfiles profesionales aprobados por Resolución 4848/14 se encuentran establecidos los contenidos mínimos, los mismos podrán ser ampliados (de acuerdo con el criterio del instructor laboral);

- **Criterios de evaluación:**

anf



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0356** CGE
Expte. Grabado N° 3158486.-

Especificar qué aspectos se tendrán en cuenta al evaluar el proceso de formación y para acreditar cada módulo.

- **Propuesta socio-productiva interperfiles;**
- **Bibliografía general:**

Enumerar la bibliografía utilizada para elaborar el Proyecto, y aquella que se prevé utilizar con los estudiantes. Indicar apellido/s y nombre/s del autor, año, título del texto y editorial. En caso de utilizar artículos o textos de internet se deberá agregar el link correspondiente, indicando fecha de último acceso;

anf

3. ANEXO

Se deberá adjuntar currículum vitae a la presentación de la Propuesta Pedagógica, detallando experiencia laboral y/o formación.



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0356** CGE
Expte. Grabado N° 3158486.-

ANEXO V

**INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS PARA
PERFILES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN LABORAL
DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y
ADULTOS DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

Centro Comunitario:

Localidad:

Denominación del Perfil Profesional:

Responsable del Proyecto:

DNI:

Puntos Obtenidos (%):

anf

Criterios de evaluación	Máx.	Obt.
Título/s	10	
Antecedentes y/o Desempeño en el Centro	2	
Proyecto	4	
Defensa del Proyecto	4	
Total	20	

Firma de Evaluadores